



**ALEJANDRA
CÁRDENAS**
DIPUTADA

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 24 días del mes de octubre de 2023.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS:

La suscrita Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo establecido en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, artículos 67, numeral 1, inciso e), 93 numerales 1, 2 y 3, inciso c) y 148, numerales 4 y 5 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XLV recorriendo en su orden natural las subsecuentes, al artículo 2; una fracción XXVI al artículo 18; un párrafo tercero y cuarto al artículo 19 la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio de agua potable es un derecho que tienen todas y todos los tamaulipecos, por ello, los Gobiernos Municipales y el del Estado deben de invertir, mantener y mejorar la red de distribución de agua potable en cada uno de los 43 Municipios de Tamaulipas.

Por ello, en esta legislatura una servidora, y la bancada del Partido Revolucionario Institucional hemos impulsado multiples iniciativas relacionadas con este servicio público que tienen como fin la prestación eficiente y mejora del mismo para beneficio de todos los usuarios de la red de agua potable.

Hoy, no solo estamos ante la urgencia de llevar más agua a las comunidades desde los diversos pozos y presas, sino también ante el escenario de mejorar la infraestructura hidraulica mediante la cual se suministra el vital liquido a los hogares de los tamaulipecos.

Esto es vital ante una evidente carencia de lluvias, y bajo nivel de los cuerpos de agua; pues es indispensable que el agua que llega a los municipios no se desperdicie, ni se tire por falta de mantenimiento y reparación de fugas y averias en la red de distribución.

Por mencionar un ejemplo, solo en Victoria, capital de Tamaulipas, se ha documentado que por fugas y averias en la red de agua potable se desperdicia aproximadamente el 40%. Es decir, por cada litro que llega a la ciudad, se desperdician 400 mililitros.

Situación que es por demás alarmante si se toma en cuenta que actualmente la Presa Vicente Guerrero se encuentra a poco menos del 11% de su capacidad, siendo esta la principal fuente de abastecimiento de agua potable para los victorenses. Dicho en otras palabras, se está tirando la mitad de la poca agua que nos queda.

Por todo lo anterior es que pongo a consideración de este Pleno Legislativo un proyecto de decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas para que los Municipios del Estado cuenten con un Plan Operativo de Reparación de Fugas y Mantenimiento Anual.

Este Plan será presupuestado, desarrollado y ejecutado por cada Municipio por si o por conducto de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado con el fin de prestar una atención pormenorizada a las fugas y averías que se presentan en la red de distribución para su reparación y mantenimiento en el periodo de un año.

Con este programa se da una visión a largo plazo de un problema que actualmente amenaza a nuestro Estado, pues al presupuestar y resolver de manera inmediata las fugas y averías de la red de agua potable también se cuidan y preservan las reservas de nuestros cuerpos de agua.

Por lo anteriormente motivado y fundado, ante esta Soberanía Popular, acudo a promover la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XLV RECORRIENDO EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 2; UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 18; UN PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona una fracción XLV recorriendo en su orden natural las subsecuentes, al artículo 2; una fracción XXVI al artículo 18; un

párrafo tercero y cuarto al artículo 19 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 2.

Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a la XLIV...

XLV. Programa Operativo de Reparación de Fugas y Mantenimiento Anual: El documento que contiene el conjunto de acciones, políticas y metas a ejecutar por los Municipios en materia de reparación de fugas y mantenimiento en materia de aguas y de prestación de los servicios públicos inherentes a la misma durante el periodo de un año.

XLVI a la LXXVIII...

Artículo 18.

Cuando los servicios públicos sean prestados directamente por los municipios, éstos tendrán a su cargo:

I a XXV...

XXVI. Elaborar y ejecutar el **Programa Operativo de Reparación de Fugas y Mantenimiento Anual.**

Artículo 19.

1 a 2...

3. En el Programa Operativo de Reparación de Fugas y Mantenimiento Anual se deberán identificar los recursos públicos que mediante la prestación de los servicios públicos a que hace referencia el párrafo anterior se destinen para la ejecución de este.

4. El Programa Operativo de Reparación de Fugas y Mantenimiento Anual deberá publicarse a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio anual en el portal de internet de los Municipios para conocimiento y consulta de la ciudadanía.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



**DIPUTADA ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**